



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 2264 /2015 I.

15 SET. 2015

VISTO:

El Expediente Nº 23805/2015, de fecha 27 de julio de 2015, presentado por el Sr. Guillermo Antonio Rolón, a través del cual solicita se declare de Interés Municipal, el "Festival Internacional de la Canción de Paraguay – Asunción 2015"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en la nota presentada, por medio del expediente de referencia se expresa que: "El citado evento promueve creaciones inéditas en el campo de la música y da a conocer nuevos intérpretes y compositores de varios países del mundo, con el propósito de exhibir la cultura de los pueblos y exponer sin fronteras las singularidades artísticas y culturales de cada uno de los países que serán representados. Consideramos sumamente valioso que nuestro país se convierta en el sitio desde el cual se permita relucir las características particulares del arte musical y a partir de esto apreciar el acervo cultural de cada nación...".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 6232, de fecha 18 de agosto de 2015, firmado por los Abogados Juan Bernal y Raquel Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresan:


- *Que, en efecto, uno de los objetos del municipio es el de fomentar el civismo de los ciudadanos. Así mismo la Institución tiene como función la de promover la conciencia cívica y solidaridad.*
- *Que, en este sentido, el Art. 12: "De las Funciones Municipales" punto 8), inc. e) de la Carta Orgánica del Municipio establece textualmente: "La Intendencia promoverá, apoyará: ... b) el fomento de la cultura, deporte y turismo (...)"*
- *Que, consideramos a la "declaración de interés municipal" como un acto de apoyo y promoción al evento, sin importar ninguna especie de compromiso material, sino un apoyo intelectual, el cual tiene su base jurídica en el interés de la Institución en la realización del evento promovido en atención del cumplimiento de sus objetivos mediante el mismo. Por tales razones, no oponemos reparos para que, Resolución mediante, el Sr. Intendente Municipal proceda a la declaración solicitada de considerarlo pertinente y encuadrada en el carácter descrito más arriba (art. 51 inc. t de la Ley 3966/10).*

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1º. **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL**, el "Festival Internacional de la Canción de Paraguay – Asunción 2015", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.


ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General




OMAR PICO INZERAN
Intendente Municipal